

ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAÚL DE SANGÜESA/ZANGOZA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Cuidador/a-Gerocultor/a, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Residencia Municipal.

La Junta de Gobierno del OO.AA. Residencia Municipal de ancianos San Vicente de Paúl de Sangüesa/Zangoza, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Cuidador/a-Gerocultor/a, en orden a las necesidades que se produzcan en la Residencia, así como las Bases que han de regir dicha convocatoria, que se publican a continuación:

BASES

1.-Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes para desempeñar el puesto de Cuidador/a-Gerocultor/a con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Residencia Municipal San Vicente de Paúl. De la relación de aspirantes se dará cobertura a las necesidades que se produzcan, pudiendo ser utilizadas para cobertura en interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones, permisos, excedencias, reducciones de jornada y cualesquiera necesidades puntuales.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Esta relación de aspirantes a la contratación temporal, se utilizará en ausencia de aspirantes aprobados sin plaza de los procesos selectivos convocados, y prevalecerá sobre cualquier lista existente constituida para la contratación temporal.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

1.4. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría.

1.5. El contrato se extinguirá una vez desaparecida la causa que motivó la contratación y en todo caso quedará extinguido por alguno de los siguientes motivos:

- Incumplimiento o inadaptación durante el periodo de prueba.
- Provisión definitiva de la plaza.
- Amortización de la plaza.
- Adscripción de una persona funcionaria o contratada laboral fija a dicho puesto.

1.6. El personal contratado será encuadrado en el Nivel D correspondiente al personal

al servicio de las administraciones públicas de Navarra, percibiendo las retribuciones y complementos salariales que prevea la plantilla orgánica y el Convenio Colectivo de aplicación.

2.-Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Además, deberán hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado Profesional de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Técnico en Atención Socio-sanitaria o Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería grado medio o equivalente. (ver anexo III)

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no habersido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Se valorará hallarse en posesión del carnet de conducir clase B1 o equivalente.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Quienes no presenten dichos documentos en dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria.

El requisito de titulación exigido en el apartado c) de esta base deberá ser acreditado documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias.

3. Procedimiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación. Por eso, con el fin de no paralizar la gestión de las competencias propias de este Organismo Autónomo, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los/as vecinos/as, se procederá a enviar al Servicio Navarro de Empleo, la correspondiente oferta para que proceda a la publicación y difusión pertinente entre los/as demandantes de empleo, incluidos/as los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2.

Así mismo cualquier otra persona interesada en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud.

4. Instancias y plazo de presentación.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza (C/ Mayor nº 35 bajo, 31400 Sangüesa/Zangoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.sanguesa.es

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentarse la documentación a través de Correos o por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, se deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (sanguesa@sanguesa.es), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

Transcurridos, no obstante, los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.2. El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la oferta. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encontrará disponible en la web municipal www.sanguesa.es y también en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

4.3. Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base 2.c) de la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.4. Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacidad y del grado de la misma, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad no le incapacita para el normal ejercicio del puesto de trabajo. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte las adaptaciones solicitadas.

5. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal San Vicente de Paúl de Sangüesa/Zangoza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Sangüesa/Zangoza, (C/ Mayor 35 bajo, 31400 Sangüesa/Zangoza), así como en la web municipal www.sanguesa.es

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal San Vicente de Paúl de Sangüesa/Zangoza aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la presente convocatoria.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

-Presidente: Don Javier Solozabal Amorena, Alcalde del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y Presidente de la Junta del Organismo Autónomo.

Suplente: Laura Garcés Lozano, Vicepresidenta de la Junta del Organismo Autónomo y Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

1ºVocal: Rafael Francisco Cortijo Gorráiz, Director del Organismo Autónomo.

Suplente: Aurora Pardo De Manuel, Encargada del Organismo Autónomo.

2ºVocal: Francisco Javier Urmeneta Gracia, concejal del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y miembro de la Junta de Gobierno de la Residencia.

Suplente: Rafael Babil Bargues Aspurz, concejal del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y miembro de la Junta de Gobierno de la Residencia.

3ºVocal: Teresa Pérez Pérez, Representante de los Trabajadores/as.

Suplente: Helena Casajús Sola, Representante de los Trabajadores/as.

Vocal-Secretario: María Concepción Semberoiz Cano, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y Secretaria del Organismo Autónomo.

Suplente: José Gabriel Ayesa Aristu, Secretario del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta desus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

6.6 El/la secretario/a del Tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

7. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. Concurso de méritos (máximo 30 puntos).

Tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante que, en base al Anexo II.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 30 puntos.

Una vez realizada la valoración de méritos por el Tribunal se publicará el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y web municipal con anterioridad a la celebración de la prueba.

7.2 Prueba de carácter teórico (máximo 70 puntos).

Constará de un único ejercicio que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 35 preguntas teórico-prácticas, tipo test, que versarán sobre las materias del siguiente temario:

- 1.- Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.
- 2.- Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones.
- 3.- Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
- 4.- Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicación en instituciones.

La prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad. Los/as aspirantes que no comparecieran quedarán eliminados.

Se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos, sin penalización de los errores en las respuestas. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, 35 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes de su comienzo.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.3. El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas. Con la publicación de los resultados de la prueba de carácter teórico, abrirá un plazo de cinco días naturales para alegaciones.

8. Calificación final y Propuesta del Tribunal

8.1 La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación total.

Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

8.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente de la Residencia Municipal San Vicente de Paúl, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. La lista de contratación tendrá una vigencia de cinco años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

8.4. Se efectuará oferta de contratación mediante llamamiento vía correo electrónico y vía llamada telefónica por una sola vez. Si el llamado no respondiera durante el día de la oferta, se entenderá que la rechaza. Así se realizará con el resto de aspirantes hasta la aceptación de la oferta; siendo posible la oferta simultánea a varios aspirantes en el mismo día, en cuyo caso se contratará a quien, de los que acepten la oferta durante el día del ofrecimiento, esté en mejor posición en la lista. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúa la circunstancia en la que se deba cubrir la necesidad en el mismo día de la llamada o en el día siguiente. En tal caso, se contratará a la primera persona con la que se logre contactar, siguiendo el orden de la lista, y efectuando un único llamamiento telefónico.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

El aspirante llamado, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días

siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento (salvo que por las necesidades existentes se le señale otro plazo más corto) a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

8.5. Los contratados en cada momento, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

8.6. A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro contrato de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

8.7. Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará al último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener un contrato en vigor, en régimen administrativo o laboral.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Permiso de maternidad o paternidad.
- f) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 10 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.8. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.

b) Por renuncia injustificada al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

c) Abandono del puesto de trabajo.

d) No superación del periodo de prueba.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

8.9. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y otros exigidos en la convocatoria.

8.10 Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución del Presidente, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

9. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

d) Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sangüesa/Zangoza, 30 de mayo de 2024. El Presidente, Javier Solozábal Amorena.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Don/Doña....., mayor de edad,
con D.N.I..... Fecha de nacimiento (día, mes año).....,
Natural de.....(.....), con domicilio en.....,
calle..... número....., código postal.....,
teléfonos....., y correo electrónico.....

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias acompañando la documentación exigida en la convocatoria.

- Que aporta el DNI.
- Que aporta la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria.
- Que aporta documentación acreditativa de los méritos (formación y experiencia). (Marcar si procede).
- Que aporta documentación del carnet de conducir tipo B1. (Marcar si procede).
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (Marcar únicamente si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacitado, expedida por organismo competente. (Marcar si procede).

Por lo expuesto, SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Cuidador/a-gerocultor/a, de la Residencia Municipal San Vicente de Paúl de Sangüesa/Zangoza.

En , a de de 2024.

(Firma)

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados por el Tribunal en función del siguiente baremo:

A. –Formación (máximo 8 puntos).

Se valorarán los cursos referentes a las siguientes materias: AICP (atención integral centrada en la persona), DESA (utilización de desfibrilador semiautomático), Primeros auxilios, Manipulador de Alimentos y Movilización de personas dependientes, a razón de:

0,30 puntos/hora

Se presentará junto con la instancia de solicitud de participación en la convocatoria, fotocopia de la certificación de la realización de los cursos.

B. –Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

Por cada año de prestación de servicios como cuidador/a-gerocultor/a en residencias de mayores o centro de asistencia similar, de titularidad pública: 3 puntos por año trabajado.

Por cada año de prestación de servicios como cuidador/a-gerocultor/a en residencias de mayores o centro de asistencia similar, de titularidad privada: 1 punto por año trabajado.

La experiencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de la Administración contratante o Empresa, indicando los periodos de contratación, la categoría profesional, y la actividad que desarrolla, acompañado del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se valorarán los días de alta, independientemente de la jornada laboral.

C. –Carnet de conducir tipo B1 (2 puntos).

Notas:

1.Únicamente serán baremados aquellos méritos presentados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores, acreditados por certificados de las administraciones públicas o entidades privadas donde trabajó el/la aspirante, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad.

3.A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos se computarán por días de alta, independientemente de la jornada laboral.

4.Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

5.La experiencia profesional se justificará con certificados de la Empresa, o

Administración contratante, en los que conste el puesto de trabajo y las fechas de inicio y terminación (en su caso) de los contratos y la jornada de cada uno de ellos. En caso de no especificarse con la debida exactitud alguno de estos aspectos, tales méritos no se valorarán. Se acompañará informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.No se valorarán los cursos en los que no conste el tiempo de duración en horas.

7.A la instancia se acompañará la documentación fotocopiada que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Dicha documentación irá obligatoriamente acompañada de un índice en el que se relacionarán los documentos que se acompañan.

ANEXO III

Titulaciones que acreditan el requisito de la base 2c)

Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- 1) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria. Personas dependientes en instituciones sociales (CódigoSSCS0208).
- 2) Certificado de habilitación excepcional.
- 3) Otras titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad equivalentes a los anteriores; se deberá acreditar con alguno de los siguientes títulos o certificados:
 1. Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).
 2. Título de Técnico Auxiliar de Clínica (FPI).
 3. Título de Técnico Auxiliar de Enfermería (FPI).
 4. Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE).
 5. Título de Técnico de Atención Sociosanitaria (LOGSE)

